

Unidad de Gestión Educativa Local de Carhuaz

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral N° 000890 - 2024

Carhuaz, 30 ABR. 2024

Visto el INFORME N° 057 -2024-MINEDU/RA-DREA/UGEL Chz-AGA/EAI-P, Expediente Administrativo N°1709577-2024, y demás documentos adjuntos que constan en (08) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que es facultad de la Unidad de Gestión Educativa Local de Carhuaz, como instancia de ejecución del Gobierno Regional, dependiente de la Dirección Regional de Educación, resolver en primera instancia las pretensiones solicitadas por los administrados de acuerdo a su naturaleza y estado de trámite;

Que, mediante Expediente N°1709577-2024 de fecha 08 de marzo del 2024, el profesor Pascual Armando, ROMERO CHARQUI, docente de la Institución Educativa N° 86310 de Paccha, con característica unidocente, remite su solicitud de licencia con goce de haberes por fallecimiento de su madre, quien en vida fue doña Dionicia Charqui Tolentino de Romero, acaecida el 29 de febrero del 2024 en su domicilio Carretera Wilcahuain s/n, Caserío de Santa Rosa de Paria, distrito de Independencia, provincia de Huaraz;

Que, el Reglamento de la Ley N° 29944, aprobado por el D.S. N° 04-2013-ED, establece en su Artículo 188°, establece en su literal c), lo siguiente: "Licencia por fallecimiento de padres, cónyuge e hijos se rige por lo siguiente: La licencia por fallecimiento de padres, cónyuges e hijos se rige por lo siguiente:

- Se concede en cada caso, si el deceso se produjera en la provincia donde presta servicios el profesor, la licencia es por ocho (08) días calendario y si el deceso o sepelio se produjera en provincia distinta al de su centro de trabajo, la licencia es por quince (15) días calendario.
- Se computa a partir del día siguiente del fallecimiento.
- Se concede sin deducción del período de vacaciones.";

Que, mediante Resolución Viceministerial N°081-2023-MINEDU, se aprueba el documento normativo denominado "Disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial", establece en su numeral 5.7, lo siguiente:

LICENCIA POR FALLECIMIENTO DE PADRES, CÓNYUGE O HIJOS

5.7.1 El(a) profesor(a) nombrado(a) y contratado(a) tiene derecho a una licencia con goce de remuneraciones correspondiente a ocho (8) días calendario por el deceso de padres, cónyuge o hijos, cuando se produjera en la provincia donde presta servicios. En caso el deceso o sepelio se produjera en provincia distinta al de su centro de trabajo, la licencia es por quince (15) días calendario.

5.7.2 Se contabiliza a partir del día siguiente del fallecimiento y se concede sin deducción del período de vacaciones.

5.7.3 El(a) profesor(a) debe hacer de conocimiento a su jefe inmediato el fallecimiento de su familiar, por cualquier medio de comunicación, el mismo día del deceso, a fin de no perjudicar la prestación del servicio educativo.

5.7.4 Cuando el sepelio es en una provincia distinta donde se produjo el deceso se concede al profesor(a) quince (15) días calendario de licencia.

5.7.5 Requisitos:

a) Solicitud presentada ante su jefe inmediato al día siguiente del fallecimiento del familiar o excepcionalmente hasta el día de su reincorporación a su centro laboral.

b) Acta de defunción; o, certificado o acta de defunción en línea

c) Documento que acredite el vínculo con el familiar fallecido:

- La filiación con los hijos se acredita con las actas de nacimiento o DNI,
- El vínculo con el padre o madre, con el acta de nacimiento del profesor(a) y el DNI del padre o madre,
- El matrimonio se acredita con el acta de matrimonio.

d) Constancia, certificado o el documento emitido por la institución, entidad competente o autoridad política del lugar donde se produce la sepultura o entierro del fallecido, cuando corresponda;

En el presente caso de la revisión del Certificado de Defunción General emitido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), mediante el cual se certifica el fallecimiento de su señora madre, quien en vida fue doña Dionicia Charqui Tolentino de Romero, acaecida el 29 de febrero del 2024, hecho ocurrido en su domicilio Carretera Wilcahuain s/n, Caserío de Santa Rosa de Paria, distrito de Independencia, provincia de Huaraz, entonces, al haberse producido el deceso fuera de la provincia donde presta servicios don Pascual Armando, ROMERO CHARQUI, docente de la Institución Educativa N° 86310 de Paccha, corresponde otorgarle quince (15) días calendario de licencia en vías de regularización por la tardía presentación de los documentos que justifica su licencia, el mismo que tendrá vigencia del 01 al 15 de marzo del 2024;

Estando a lo Informado por el responsable de la Oficina de Personal, decretado por el Área de Administración, dispuesto por el director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Carhuaz; y

De conformidad con la Ley General de Educación N° 28044; su Reglamento D.S. N° 011-2012-ED; Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, Reglamentado por D.S. 004-2013-ED; TUO de la Ley N° 27444; Decreto Supremo N° 011-2016- MINEDU, Resolución Viceministerial N° 123-2021-MINEDU y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CONCEDER LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES POR FALLECIMIENTO DE SU MADRE, a don Pascual Armando, ROMERO CHARQUI, identificado con DNI N°43848686, docente de la Institución Educativa N° 86310 de Paccha, corresponde otorgarle quince (15) días calendario de licencia, el mismo que tendrá vigencia del 01 al 15 de marzo del 2024, por fallecimiento de su señora madre, quien en vida fue doña Dionicia Charqui Tolentino de Romero, acaecida el 29 de febrero del 2024, hecho ocurrido en su domicilio Carretera Wilcahuain s/n, Caserío de Santa Rosa de Paria, distrito de Independencia, provincia de Huaraz; tal como consta en el Certificado de Defunción General emitido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC).

Artículo 2°.- DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario de la UGEL Carhuaz, notifique con la Resolución a las partes, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese,

ORIGINAL FIRMADO

Mg. JULIO MARTIN ARMAS COLONIA
Director de Programa Sectorial III
Unidad de Gestión Educativa Local
CARHUAZ

D-UGELChz/JMAC
DSA.II/SSMM
DSA.II/
EA.II/JCM
TADMI/SAAA

Carhuaz **30 ABR. 2024**
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.


Frescia I. Rodriguez Osorio
ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I
TRAMITE DOCUMENTARIO
UGEL - CARHUAZ